

5927/10

5732

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4769
contra Manuel Fernandez Lopez
de Zaragoza (id)

Juez Instructor de Nº 2
Se inició el expediente en _____ de _____ de 19____
Fallado en _____ de _____ de 19____
Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19____

AL SEÑOR DON JUAN...

AGENCIA FOMENTO DE...

DE FOMENTO DE...

AUDITORIA DE GUERRA
BILBAO

JUZGADO MILITAR ~~XXXXXX~~
(EJECUCIONES)

1292

SENTENCIAS DE BILBAO

nº 273

Excmo. Sr.:

A los fines especificados en la Ley de 9 de Febrero último, tengo el honor de remitir a V. E. testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente en el sumarisimo de ^{ordinario} ~~urgencia~~ número ~~10.480/39~~ instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

MANUEL FERNANDEZ LOPEZ
vecino de Zaragoza
Plaza la Corona de
Aragón nº 1 prel.

E

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, a 14 de Noviembre de 1941

El Juez Militar,



Manuel Fernandez Lopez

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

XXXXXX

ESTADÍSTICA DE LA INDUSTRIA

ESTADÍSTICA DE LA INDUSTRIA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

25/04/52

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 10.480 del año 1939 contra Manuel Ferrnandez Lopez por delito de sedición del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 12 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de mayo de 1943.

Señores

Villar
Rejador
Borrieta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pasé al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que procede emitir
expediente a Manuel Ferrer de

Zaragoza 19 Mayo 1943

Recho de la Puente

Diligencia - Deruelto de Fiscalia hoy 20 Mayo
de 1943. - Certifico

Providencia - Zaragoza veinte de Mayo de mil
Señores -) noventa y tres.
Villar }
Zepeda }
Baroeta }
Pase al Puente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado - Certifico.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 6 de Diciembre de mil novecientos cuaren-

ta y tres.
Señores

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibido telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo n.º 4759, contra Manuel Fernandez Lopez vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra



10-2-4
4-10

5929/10

RESPUESTA A LA CITA DEL TRIBUNAL.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción.

N.º de uno UNO

DE

ZARAGOZA

Expte. n.º 4669 del Tribunal.

N.º 216 de este Juzgado.

76

C O P I A

Mmanuel Fernandez Lopez
(en la Person. Zaragoza)
Zaragoza

Secretaria del Sr. CALVO.

D. Genaro Bilbao
Pinar



210

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4769

Remito a V. S. el testimonio de la
 sentencia recaída en el sumarisimo
 de urgencia n.º 10480 contra Manuel
Fernandes Lopez por delito
 de rebelión
 a fin de que de conformidad con los
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
 Febrero de 1939 concordantes de ella
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
 proceda a incoar el oportuno expe-
 diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1943.

El Presidente,

Manuel Arce



Sr. Juez de Instrucción de _____

Nº 2

MANUEL GÓMEZ ARRIBAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES (SENTENCIAS DE BILBAO) DE LA AUDITORIA DE GUERRA DE BILBAO.

C. E. R. T. I. F. I. C. O. que en el procedimiento Sumo número Ordinario de la Plaza de Bilbao nº 10.480, se inscribió sentencia de tenor literal siguiente: En la Plaza de Bilbao a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la causa nº 10.480/39 seguida por el procedimiento sumario Ordinario y por el supuesto delito de rebelión contra el proceso, natural de Galandura, y vecino de Laracada, oído el Ministerio Fiscal y la Defensa, estando presente el procesado y siendo vocal Ponente del Consejo el Cco. nº del C. S. L. Sr. Antonio Torcal Simón, y, RESUELTO: que el procesado MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ de mala conducta personal, de filiación política indeterminada, si bien de tendencia Izquierdista y afiliado en la Confederación Nacional del Trabajo, al poco de iniciarse el Movimiento Nacional ingresó en las milicias rojas en las que alcanzó las gradaciones de Capitán y con las que estuvo en los frentes del Norte de España de los que escapó por vía de auxilio a los de Levante en los que actuó con la misma gradación hasta ser hecho prisionero. HECHOS PROBADOS.- FALSIANDO; que por el Ministerio Fiscal en el acto de la vista fueron elevadas a definitivas sus conclusiones provisionales solicitando se impusiera al procesado la pena de doce años y un día de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión; y que por el Oficial Defensor en el mismo acto se interesó la libre absolución.- CONSIDERANDO; que los hechos que se declaran probados en el primer resultado de esta sentencia son legalmente constitutivos del delito consumado de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artº 240 del Código de Justicia Militar en relación con el 437 del mismo Código Penal.- CONSIDERANDO; que de dicho delito y de conformidad con lo prevenido en los artículos 174 del Código de Justicia Militar en relación con el 14 del Penal Común es responsable criminal y materialmente en concepto de autor el procesado MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ por haber realizado material y directamente los hechos que le integran.- CONSIDERANDO; que en la realización del expresado delito no concurren circunstancias modificativas alguna de la responsabilidad declarada.- CONSIDERANDO; que tras serse criminalmente responsable de un delito lo es también civilmente conforme a lo prescrito en el artº 219 del Código de Justicia Militar en relación con el 14 del Penal Común, siendo también de aplicar el caso vigente Ley dª Responsabilidades Políticas de 2 de febrero de 1939.- VISTOS; el Cando Declarativo de Estado de Guerra, Códigos y Leyen citadas, Ley de 12 de Julio de 1940 y demás disposiciones de General y particular aplicación.- FALAMOS que debemos de condenar y condenamos al procesado MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ como autor responsable de un delito consumado de auxilio a la rebelión sin la concurrencia de circunstancias modificativas alguna de la responsabilidad a la pena de DOCE AÑOS Y UN DÍA DE RECLUSIÓN MENOR, accesorias legales de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa, y en cuanto a responsabilidades civiles una vez que, en su caso, esta sentencia sea firme, librase el testimonio de la misma al Tribunal Judicial Competente de Responsabilidades Políticas de Vizcaya. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- CAROL DUCLOS que de conformidad con lo dispuesto en la orden del 25 de mayo de 1940, proponemos la conmutación de la pena impuesta por la de SEIS AÑOS DE PRISIÓN MAYOR por la análoga que guardan los hechos declarados probados con los del grupo 6º de los anexas a la citada orden.- Firmado: Coma Visconti.- Amigo Rodríguez.- Leizaola, Juez.- Duran Romano.- Antonio Torcal Simón.- Rubricado. - - - - -

Cuya sentencia fue aprobada por acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, acordando ajustada a derecho la propuesta de conmutación formulada por el Consejo de Guerra la cual fue hecha firme y ejecutiva por Decreto del Excmo Sr. General Jefe de la Jurisdicción que copiado literalmente dice así: De conformidad con la propuesta de mi Auditor y por sus propios fundamentos APROBADO la sentencia dictada en el presente procedimiento contra el procesado MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, haciéndole de esta forma firme y ejecutiva pasando los autos al Juzgado de Ejecuciones de la Plaza para su cumplimiento y demás trámites de ejecución de sentencia.- Firmado hoy mi conformidad a la propuesta de conmutación formulada por el Consejo de Guerra al el Fiscal que procede, quedando el procesado en libertad sin más.

1226

JEFE DE LA JURISDICCION.-Firmado: Eliseo L6pez.-Rubricado. -Bilbao. *
treinta y dos Octubre de 1941".-

Y para remitir al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Pol6ticas, expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez
Militar, en la Plaza de Bilbao a catorce de Noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y uno.-

EL JUEZ MILITAR

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

14-11-41

R
5732

E.1.853.610 *

PROVIDENCIA JUSE! Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientoscuarenta
SE VICENTE TUTOR; y cuatro.

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Zaragoza

Dada cuenta con la anterior comunicación y testimo-
nio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado;
acuese recibo a la Superioridad, y para cumplimiento de lo que ella de
se acuerda llévase a efecto lo acordado por los artículos 48, 49 al 53
de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándose para ello los despachos
necesarios.

Lo ordeno y firmo S.S., doy fe.

W.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nota / se cumple lo mandado doy fe.

[Handwritten signature]

Blanco *



Faint, illegible text impressions, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



INFORMANCIA JUEZ
D. GARCIA-RODRIGO

Zaragoza a
novecientos tres

de
Marzo

de mil

E. 1.814.299 *

Habiendo sido repartido a este Juzgado el presente expediente, reclamándose los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero 1939, en relación con el art. 8.º de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto librese

oficios al ilustre Sr. Jefe Superior de Policía y Jefe del Servicio de Información de F. T. y de las Jons.

La copia y firma SS.ª doy fé =

INFORMANCIA cumplido lo mandado, doy fé =

OTRA - Acreditado por la presente que según resulta de las contestaciones recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expediente, el domicilio del inculcado es *Maria Corona n.º 1.* reclamándose con esta fecha los informes acordados, Zaragoza a *22* de *Marzo* de 1944, doy fé =

DILIGENCIA = En veinticuatro Marzo y habiendose averiguado que el inculpaado se halla en esta Prision Provincialse dirige el oportuno oficio al Sr. Director de la misma, doy fé =

Pray

DILIGENCIA.- Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 18 de febrero actual y bajo el núm. 198 en la página 211 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 22 de abril de 1944.

DILIGENCIA = Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 4 de actual y bajo el núm. 23104 en la página 3864 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 19 de Octubre de 1944.





PRISION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 5627

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. a su respetable mandamiento de fecha 24 del actual, por el que acompañaba impreso de relación jurada y diligencia de notificación a efectos de expediente de responsabilidades políticas, relativos al recluso de este establecimiento Manuel Fernandez Lopez, a quien una vez hechas las prevenciones citadas en la misma, se devuelve a ese Juzgado, debidamente cumplimentado. Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 28 de Marzo de 1944



Manuel Quiles

Sr. Juez Instructor del N^o 1.-m

Ciudad .-

PREVENCIONES

Que se hacen a Manuel Fernandez Lopez sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 76 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Enterado 28-3-44.

Manuel Fernández

D. Manuel Fernández López a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: ninguno que percibe

BIENES PROPIOS. - NINGUNO

INGRESOS. - NULOS

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE: NULOS

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: NINGUNO

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: NINGUNA

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: - Esposa - Felisa

López Cerdán de 49 años - Hijo, Julio Fernández López de 18 años - Hija, Trinidad Fernández López de 17 años
Domicilio Pza. la Corona n.º 1 - P.º de Ariza

Zaragoza 28. de Marzo de 1944
(Firma y Rúbrica)

Manuel Fernández

... en el momento de ser admitidos por el ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...

... PROYECTO

... en el momento de ser admitidos por el ...
... de la ... de la ... de la ...

... en el momento de ser admitidos por el ...
... de la ... de la ... de la ...

... en el momento de ser admitidos por el ...
... de la ... de la ... de la ...

... en el momento de ser admitidos por el ...
... de la ... de la ... de la ...

... en el momento de ser admitidos por el ...
... de la ... de la ... de la ...



ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

1215

En contestación a su oficio fecha 22 de marzo de 1944, nº 76, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que MANUEL FERNANDEZ LOPEZ, de 41 años, casado, natural de Calshorra y vecino de Zaragoza de profesión camarero. En la actualidad se halla en la Prisión Provincial por robo, es mal trabajador, vicioso y amigo de lo ajeno. No se le conocen bienes ni otros ingresos que los que gana la esposa llamada Belisa Lopez Cerdan de 40 años en un puesto dedicado a la venta de verduras en el Nuevo Mercado, de cuyos ingresos viven ella y dos hijos llamados Julio y Trinidad de 13 y 17 años respectivamente.

Y que el jornal medio de un bracero en la localidad durante el año durante el presente año ascende a la cantidad de 10,70 pts.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 29 de abril de 1944

Francisco Caballero

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO (RESPONSABILIDADES POLITICAS)

CIUDAD



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Mamuel Hernandez Lopez

*Examinados los amillaramientos
y la matricula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicacion *22-3-44*
expte de responsabilidades politicas
no 78

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de **5 ABR. 1944**

de 194...



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instruccion nº 1



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

MI Ref. Secretaría

Núm. 19012

Contestando su escrito fecha 22 del actual y a efectos de expediente de responsabilidades políticas nº 76 contra MANUEL FERNANDEZ LOPEZ, de 41 años, casado, hijo de Cándido y Matea, natural de Calahorra (Logroño) y domiciliado en la Plaza de la Corona nº 1 pral izqda; el cual se encuentra en la Prisión de esta ciudad por hurto y malos tratos de obra a un funcionario de Policía al intentar éste detenerle; tengo el honor de participar a V.S. que la esposa del informado Felisa López Cerdán, de 41 años, casada, hija de Severino y Julia, natural de Calahorra con el mismo domicilio, se dedica a vender verdura en un puesto pequeño que tiene en el mercado, ayudándole en dicha venta su hijo Julio Fernandez López, de 18 años, soltero, hijo de Manuel y Felisa, natural de Logroño. Su hija Trinidad, de 16 años, trabaja como modista ganando 2,25 ptas, diarias. Dicha familia carece de bienes y demás ingresos que los citados y según se ha podido comprobar se ven en muy malas condiciones económicas, no habiendo podido retirar cuatro racionamientos por falta de dinero, ni pagado el piso durante el presente mes. Los muebles y demás enseres del domicilio son deficientes en extremo y pobres.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 31 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL

Ripamulduro

SR. JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO UNO.- PLAZA

Al contestar cítese número y referencia.

37906





SALUDO A FRANCO
[ARRIBA ESPAÑA]

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de INFORMES

Número 1639

Consecuente con su escrito de 22 de -
Marzo ppdo., solicitando una información sobre
la situación económica de MANUEL FERNANDEZ LO -
PEZ a quien se le tramita expediente de Respon-
sabilidades Políticas nº 76, tengo el honor de
comunicarle que carece en absoluto de ellos, -
siendo sus únicos ingresos los de su trabajo y
en la actualidad ninguno, puesto que se encuent-
tra detenido en la Prisión Provincial de Terro-
Por Dios, España y su Revolución Na-
cional-Sindicalista.

Zaragoza a 20-de Abril de 1.944
EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-
JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1.-

ZARAGOZA

Al contestar, hágase referencia a este Número y Departamento

AUTO.—Zaragoza a veinticinco de noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro,
Dada cuenta; unase a este expediente los anteriores despachos, y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Manuel Fernández López,

aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Manuel Fernández López,

; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber está resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.=

E/

DILIGENCIA.—En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.=

OTRA.—En 28 de diciembre siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.=

F.4581.956





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4759

CONTRA

Manuel Hernandez Lopez

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 25 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 28 de Noviembre
de 1949

Almudena

Sr. Juez de Instrucción de Nº Vno

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
 SR. GARCIA-RODRIGO) renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en cartas-ordenes de 22 Enero y 25 febrero últimos, publíquese el sobreseimiento de este expediente, únicamente en el Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de recibo del testimonio que fué remitido al suprimido Tribunal Nacional; notifíquese tal sobreseimiento al interesado, si fuere conocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en dicho Boletín; archivándose después este expediente.

R/

Lo manda y rubrica S.S. hoy fé -

DILIGENCIA - Por la que nego constar que en el B.O. de esta provincia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se refiere la providencia anterior. Zaragoza a cinco de Marzo 1947, hoy fé -

